

RESOLUCIÓN No. 56

(1º de noviembre de 2005)

Por la cual se modifica la Resolución 37 de 2005

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y
TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

Que el Acuerdo No. 075 del 16 de julio de 1991, estableció nuevos criterios para la elaboración del Calendario Académico.

Que el Consejo Superior, en sesión 04 del 31 de mayo de 2005, aprobó el Acuerdo 023 ““Por el cual se adopta un mecanismo de excepción, para reincorporar a la condición de Estudiante, a quienes hayan perdido esta calidad por alguna de las causales previstas en los Acuerdo 130 de 1998 ó en el Artículo 72 del Acuerdo 021 de 1995”, y faculta al Consejo Académico, para adicionar en el Calendario Académico para el Segundo Semestre de 2005, las fechas para el proceso de reingreso a los estudiantes de Pregrado Presencial y a Distancia.

Que el Consejo Académico en sesión 18 del 02 de agosto de 2005, aprobó adicionar al Calendario Académico para el Segundo Semestre de 2005, las fechas para el proceso de reingreso a los estudiantes de Pregrado, Presencial y a Distancia, que se acojan al Acuerdo 023 de 2005.

Que en razón a las dificultades que ha tenido los solicitantes acogidos al Acuerdo 023 del 31 de mayo de 2005, fue necesario ampliar las fechas de reingreso.

Que el Consejo Académico en sesión 29 del 1º de noviembre de 2005, aprobó modificar la Resolución No. 37 del 2 de agosto de 2005, en el sentido de ampliar las fechas para el proceso de reingreso a los estudiantes de Pregrado, Presencial y a Distancia, que se acojan al Acuerdo 023 de 2005.

En mérito de lo expuesto, el Honorable Consejo Académico de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar la Resolución No. 37 del 2 de agosto de 2005, en el sentido de ampliar las fechas para el proceso de reingreso a los estudiantes de Pregrado, Presencial y a Distancia, que se acojan al Acuerdo 023 de 2005, así:

Continuación Resolución 56.- 01-11-2005.

ACTIVIDAD	FECHA
Apertura de Radicación de solicitudes de Reingreso, para el Primer Semestre Académico de 2006, ante el Comité de Currículo de cada Programa, con el cumplimiento de los requisitos exigidos para reingresos.	Hasta el 4 de noviembre de 2005.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Tunja, al primer (1º) día del mes de noviembre de dos mil cinco (2005).



CARLOS AUGUSTO SALAMANCA ROA
Presidente Consejo Académico



MARÍA CECILIA RODRÍGUEZ RUEDA
Secretaria Consejo Académico

Cecilia D.